

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 22 de marzo de 2017

N° 044-2017-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Memorando N° 142-16-PP-OSITRAN de la Procuraduría Pública; el Memorando N° 223-2017-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 004-2017-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; y, el Informe N° 032-17-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando N° 179-15-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió a la Gerencia de Administración los Términos de Referencia para la contratación de la defensa de cinco servidores y ex servidores del OSITRAN, debido a la denuncia interpuesta contra todos ellos por el delito contra la Administración Pública, en la modalidad de peculado, ante la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima (Cuarto Despacho);

Que, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencias, la Entidad efectuaría el pago a favor del contratista en seis (6) armadas, luego de la respectiva conformidad del servicio otorgada por la Procuraduría Pública del OSITRAN, conforme al siguiente detalle: primer pago 35%; segundo pago 40%; tercer pago 10%; cuarto pago 5%; quinto pago 5%; y sexto pago 5%;

Que, con fecha 14 de mayo de 2015 a través de la Resolución de Presidencia N° 043-2015-PD-OSITRAN, se aprobó la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de patrocinio en proceso penal, por la causal de servicios personalísimos, hasta por el importe de S/ 58 000,00 (Cincuenta y ocho mil con 00/100 Soles), a fin de contratar en forma directa con el abogado Ronald Alex Gamarra Herrera; posteriormente, con fecha 19 de mayo de 2015 se suscribió el Contrato N° 066-2015-OSITRAN, cuyo plazo de ejecución se iniciaba con la suscripción del referido Contrato hasta la finalización del proceso penal que defina la situación legal de responsabilidad o no responsabilidad de cada uno de los denunciados;

Que, mediante Memorando N° 142-16-PP-OSITRAN de fecha 14 de diciembre de 2016, la Procuraduría Pública comunicó a la Gerencia de Administración, que en el marco de los actuados procesales respecto del servicio de patrocinio brindado por el señor Ronald Gamarra Herrera, se había emitido las conformidades de servicios correspondientes al primer y segundo entregable, toda vez que mediante Resolución de fecha 21 de agosto de 2015, la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima – Cuarto Despacho, declaró que no procedía formalizar investigación preparatoria contra los servidores y ex servidores del OSITRAN; Resolución que quedó consentida en virtud a la Providencia N° 25 de fecha 7 de octubre de 2015; por lo que, ya no procede ninguna otra actuación en la investigación penal, al haberse dispuesto su archivo; en ese contexto el tercer, cuarto, quinto y sexto entregable devienen en imposible cumplimiento;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 032-17-GAJ-OSITRAN, manifestó en su calidad de área usuaria de la contratación, que considera viable lo señalado por la Procuraduría Pública a través del Memorando N° 142-16-PP-OSITRAN respecto de que el tercer, cuarto, quinto y sexto entregable devienen en imposible cumplimiento; por lo que corresponde la



reducción de las prestaciones materia del Contrato N° 066-2015-OSITRAN, ya que se ha cumplido con la finalidad del Contrato, esto es, la defensa de los servidores y ex servidores de OSITRAN, dado que la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima (Cuarto Despacho) ha desestimado la denuncia interpuesta y que a la fecha dicho acto se encuentra consentido;

Que, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, mediante Informe N° 004-2017-JLCP-OSITRAN, señaló que al no existir por parte del OSITRAN la necesidad de que se ejecuten las prestaciones correspondientes al tercer, cuarto, quinto y sexto entregable y siendo equivalente el pago de dichas prestaciones al 25% del monto del Contrato (S/ 58 000,00), queda facultado el Titular de la Entidad a disponer la reducción de las prestaciones, mediante resolución previa, por un monto máximo de S/ 14 500,00;

Que, respecto a la reducción de prestaciones, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada mediante Ley N° 29873, aplicable al presente caso¹, establece, entre otros, que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, dispone que, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 032-17-GAJ-OSITRAN, de fecha 17 de marzo de 2017, señaló que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa de Contrataciones del Estado para la aprobación de la reducción de prestaciones material del Contrato N° 066-2015-OSITRAN, hasta por la suma de S/ 14 500,00 (Catorce mil quinientos con 00/100 Soles), monto que representa un porcentaje igual al 25%, límite señalado en la referida normativa;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 039-2015-PD-OSITRAN, se delegó en el Gerente General la facultad de disponer, entre otros, la reducción de prestaciones de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

De conformidad con lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; y, la Resolución de Presidencia N° 039-2015-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N° 066-2015-OSITRAN, suscrito con el señor Ronald Gamarra Herrera, hasta por la suma de S/ 14 500,00 (Catorce mil quinientos con

¹ Al respecto, cabe precisar que la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, estuvieron vigentes hasta el 08 de enero de 2016. A partir del 09 de enero de 2016 entró en vigencia la Ley N° 30225, la misma que establece lo siguiente:

"Disposiciones Complementarias Transitorias
(...)

Segunda. Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria."



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

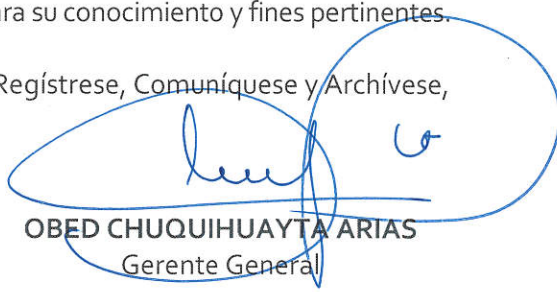
OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

00/100 Soles), que representa el 25% del monto del contrato original, por las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al abogado Ronald Alex Gamarra Herrera, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Procuraduría Pública y a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,


OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
Gerente General

Reg. Sal. GG. 11289-17

